

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS FNT-103-2015

OBJETO: "IMPLEMENTACIÓN DEL ORDENAMIENTOS DE PLAYAS URBANAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DECRETO 1766 DE AGOSTO DE 2013 **SECTOR BOCAGRANDE**" **DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."**

RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN
Marzo 4 de 2016

1. DINACOL S.A.

"Señores:

Vicepresidencia Jurídica

FIDUCOLDEX

Vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque.

Ciudad de Bogotá, D.C.

INVITACIÓN No: FNT-103-2015 – Observación al Informe de Evaluación.

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DEL ORDENAMIENTOS DE PLAYAS URBANAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DECRETO 1766 DE AGOSTO DE 2013 SECTOR BOCAGRANDE DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

PROPONENTE: DINACOL S.A. DISEÑO INGENIERIA Y CONTROL S.A

Respetados señores:

La presente tiene por objeto presentar observaciones al INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS FNT-103-2015, en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES AL CONSORCIO VARCO.

De acuerdo con el informe preliminar, el Consorcio Varco, le correspondía subsanar allegando documento aclaratorio "en el cual se evidencie que la obra correspondiente al contrato N° 1055 de 2014, contemple la construcción de obras con estructura en madera o la construcción de obras en edificaciones con estructura en madera, de acuerdo con el Numeral 3.4.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE de los términos de referencia"

Ante la solicitud de FONTUR, este proponente aportó Acta de Recibo de Obra a satisfacción, la cual distingue claramente entre los ítems "Contractuales" y los "Ítems no Previstos"; asimismo se observa que el proponente pretende acreditar su Experiencia en CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CON ESTRUCTURA EN MADERA O LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EDIFICACIONES CON ESTRUCTURA EN MADERA, con los "Ítems Contractuales" del Capítulo 9 Pisos y Enchapes, Ítems 9,6 y 9,7.

- 9,6: Suministro e Instalacion de piso en madera maciza 12cm x 100cm x 2cm.
9,7: Suministro e Instalacion de guardaescobas en madera de 100mm x 10mm.

Al respecto nos llama la atencion, que el proponente allegue un acta de recibo de obra donde se incluya dentro de los items contractuales, dos Items (9,6 y 9,7), que no corresponden a la misma descripción establecida por el SENA en su pliego de condiciones, en las especificaciones tecnicas del proceso de selección. Al respecto tenemos que la Entidad contrato fue el “Suministro e instalacion de piso en madera laminada Nut elegante 1215*8.3mm” y el “Suministro e instalación de guardaescobas en madera laminada nut elegante o similar altura 0,10 mts” Estos mismos itemns fueron los ofrecidos por SOLSING SAS en su oferta.

Todo lo antes expresado se puede consultar en la pagina del SECOP, en los documentos publicados para el proceso de Licitación Pública No. DR-LP-197 de 2014.

Como se puede observar, existe un inconsistencia entre lo contratado por la entidad y lo consignado en el acta de recibo presentada por el proponente; la cual amerita aclaración, ya que no se evidencia en los documentos allegados por el proponente que existió un modificatorio a las especificaciones tecnicas, como tampoco se evidencia en los archivos publicados por el SENA, que existió esta modificación. No es lo mismo ejecutar una actividad en madera macisa, a ejecutar una en madera nut; ya que esta ultima, no obstante su nombre, no puede considerarse propiamente un tipo de madera, debido a que las características descriptivas indican es HDF, es decir fibras de madera y no propiamente madera.

Se anexa:

- Especificacion tecnica para Pisos del proceso de selección Licitación Pública No. DR-LP-197 de 2014.
- Impresión del cuadro de cantidades ofertado po SOLSING SAS.
- Ficha Tecnica piso laminado nut

2. OBSERVACIONES AL PROPONENTE ALBERTO SAMUDIO TRALLERO E.U.

Se observa que el proponente ALBERTO SAMUDIO TRALLERO EU, con los documentos aportados no subsana y acredita la experiencia exigida en las reglas de las “Condiciones Particulares” de la invitación No. FNT 103- 2015, EN SU NUMERAL 3.4.3.así:

“3.4.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Los oferentes deben acreditar la experiencia con máximo dos (2) CONTRATOS DE OBRAS DE CIVILES QUE CONTEMPLAN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CON ESTRUCTURA EN MADERA O LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EDIFICACIONES CON ESTRUCTURA EN MADERA, Ejecutados y terminados previo al cierre del presente proceso y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial en SMMLV.

Nota 1: La experiencia deberá ser acreditada mediante copia de los CONTRATOS ACOMPAÑADOS DE ACTA DE LIQUIDACIÓN O ACTA DE TERMINACIÓN O ACTA DE RECIBO FINAL OBRA donde conste la ejecución a satisfacción de la entidad contratante. El contrato deberá ser suscrito por la entidad contratante...

Se tiene que FONTUR solicitó “documento aclaratorio” en el cual se evidencia que la obra correspondiente al Contrato 1 y 2, contemple la construcción de obras con estructura en madera o la construcción de obras en edificaciones con estructura en madera, de acuerdo con el Numeral 3.4.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE de los términos de referencia.

Al respecto tenemos, que el proponente lo que allegó fue un documento expedido por él mismo en donde da una especie de aclaración; pero no allega ningún documento que provenga del ente Contratante de la Obra, que es quien debe aclarar que la obra contratada correspondía CONTRATOS DE OBRAS DE CIVILES QUE CONTEMPLAN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CON ESTRUCTURA EN MADERA O LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EDIFICACIONES CON ESTRUCTURA EN MADERA. Las “Condiciones Particulares” de la invitación No. FNT 103- 2015 son claras al establecer que la experiencia se debe acreditar exclusivamente con “CONTRATOS ACOMPAÑADOS DE ACTA DE LIQUIDACIÓN O ACTA DE TERMINACIÓN O ACTA DE RECIBO FINAL OBRA, y por lo tanto son estos los que deben contener la información donde se acredite la experiencia solicitada.

Por otro lado y no menos importante, se tiene que ambos contrato corresponde a contratos celebrados bajo la modalidad de “Administración Delegada”; que no es otra cosa que un contrato de mandato donde el contratista tiene es la calidad de un Director Técnico, de Administrador de la Obra; pero que no asume en su integridad los riesgos propios del contratista de un contrato de obra, ya que este riesgo es asumido por el dueño de la obra, que en este caso es el mandante o contratante. Atendiendo lo expresado, la experiencia aportada, no puede considerarse como experiencia en “Contratos de Obra Civil”, ya que en la administración delegada, indistintamente lo que se diga en el contenido del contrato, lo que se ejecuta es un contrato de mandato, no un contrato de obra; tan es así que el tratamiento tributario es distinto al de un contrato de obra, tan es así que el contratista de un Contrato de administración delegada lo que recibe son honorarios, no una utilidad por el servicio prestado. Siendo así, el valor a acreditar es el de los honorarios percibidos y no el de la totalidad del contrato de administración celebrado.

La misma minuta del contrato, hace referencia a que el contratista tiene a su cargo un “Fondo Rotatorio de la Obra” y que se encarga de administrar el mismo.

Todo lo expresado nos lleva a concluir que el proponente ALBERTO SAMUDIO TRALLERO EU no acreditó la experiencia en “Contratos de obra civil”, tal como se exige en el numeral 3.4.3. de las “Condiciones Particulares” de la invitación No. FNT 103- 2015.

Atentamente,

Iván Rodríguez C.

DINACOL S.A.

Ceballos, Dg. 30 No. 54-124

Cartagena – Colombia

Tel.: (57-5) 6671685

Cel.: (57) 3157185281

Email: irodriguez@dinacolsa.com

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL CONSORCIO VARCO:

Revisando cuidadosamente el oficio suscrito por OSVALDO LUIS RODRIGUEZ LUNA Representante legal de DINACOL S.A. C.C. 8.834.529 de Cartagena, la cual hace varias observaciones a la propuesta presentada por el CONSORCIO VARCO; y revisando el acta de recibo de obra a satisfacción presentada por el CONSORCIO VARCO, FONTUR aplica el principio de buena fe y por consiguiente no es posible aceptar esta observación, igualmente esta acta de recibo de obra a satisfacción está firmada por la interventoría y por la entidad contratante, en este caso el SENA, cabe aclarar que lo contratado está respaldado en los documentos contractuales que culminan el proyecto.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A ALBERTO SAMUDIO TRALLERO E.U.

Revisando cuidadosamente el oficio suscrito por OSVALDO LUIS RODRIGUEZ LUNA Representante legal de DINACOL S.A. C.C. 8.834.529 de Cartagena, la cual hace varias observaciones a la propuesta presentada por ALBERTO SAMUDIO TRALLERO EU, se encuentra que efectivamente en la experiencia aportada por ALBERTO SAMUDIO TRALLERO EU, no se encuentra en el acta de recibo final de obras o en el contrato de obra la descripción de los ítems donde se pueda verificar que dicho contrato tenga actividades con estructura en madrera; por lo tanto **la propuesta presentada por ALBERTO SAMUDIO TRALLERO EU no cumple** y dicho proponente queda INHABILITADO. De la misma forma el contrato allegado es por administración delegada y no contrato de obra como tal, como se exige en el numeral 3.4.3 de los términos de referencia.

2. CONSORCIO URBANO.

CONSORCIO URBANO

Bogotá D. C.
Señores: FONDO NACIONAL DE TURISMO
Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B, Edificio Museo del Parque.
Ciudad

REF: Invitación Abierta a Presentar Propuesta No- FNT- FPT-103-2015

acortes@fontur.com.co

Objeto: **IMPLEMENTACIÓN DEL ORDENAMIENTOS DE PLAYAS URBANAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DECRETO 1766 DE AGOSTO DE 2013 SECTOR BOCAGRANDE"**

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACION

El suscrito: **JUAN PABLO DORADO MARTINEZ**, identificado con la C.C. **10.135.629** de **PEREIRA** actuando en representación de **CONSORCIO URBANO** ,de acuerdo con lo establecido en los Términos de Invitación, después de revisadas las propuestas de los proponentes , me permito hacer la siguientes observaciones:

Revisada la propuesta económica presentada por Alberto Samudio Trallero encontramos que incurre en varias causales de rechazo:

ITEM 5

Presupuesto oficial dice

ITEM

Suministro e instalación de cerramiento metálico en varilla lisa de 3/8"

Propuesta económica Alberto Samudio (PAGINA 56)

ITEM

De 3/8"

*Carrera 10 19-52 oficina 1102 .Edificio Diario Del Otún
Pereira Risaralda
E-mail: jpablodorado@yahoo.com.*

CONSORCIO URBANO

ITEM INCOMPLETO NO CUMPLE EL ALCANCE TECNICO SOLICITADO TENIENDO EN CUENTA QUE OMITIO CASI EN SU TOTALIDAD LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE ALTERANDO SU SENTIDO.

ITEM 6

Presupuesto oficial dice

ITEM

Camilla de observación rodante con frenos, barandas, atril y levante.
Incluye colchoneta de 10 cms: marca nacional

Propuesta económica Alberto Samudio (PAGINA 57)

levante. Incluye colchoneta de 10 cms: marca nacional

ITEM INCOMPLETO NO CUMPLE EL ALCANCE TECNICO SOLICITADO TENIENDO EN CUENTA QUE OMITIO UNA PARTE DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE ALTERANDO SU SENTIDO.

ITEM 7

Presupuesto oficial dice

ITEM

Columna en madera laminada tipo pino radiata de 14x14 cms

Propuesta económica Alberto Samudio (PAGINA 57)

14x14 CMS

*Carrera 10 19-52 oficina 1102 .Edificio Diario Del Otún
Pereira Risaralda
E-mail: jpablorado@yahoo.com.*

CONSORCIO URBANO

ITEM INCOMPLETO NO CUMPLE EL ALCANCE TECNICO SOLICITADO TENIENDO EN CUENTA QUE OMITIO CASI EN SU TOTALIDAD LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE ALTERANDO SU SENTIDO.

ITEM 7

Presupuesto oficial dice

Cubierta de soporte luminarias – cielo raso en superboard inc. Soportes y pint.

Propuesta económica Alberto Samudio (PAGINA 57)

Soportes y pint.

ITEM INCOMPLETO NO CUMPLE EL ALCANCE TECNICO SOLICITADO TENIENDO EN CUENTA QUE OMITIO CASI EN SU TOTALIDAD LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE ALTERANDO SU SENTIDO.

Dicen los pliegos de condiciones referente a **4.3. Causales de rechazo.**

*d. Cuando la propuesta se presente de **manera parcial**, es decir, la propuesta no cubra en su totalidad el objeto y el **alcance técnico** solicitado en la invitación.*

p. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

*l. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación **alterando su sentido**.*

Igualmente dice el pliego de condiciones

*B. El oferente no podrá, en ningún caso, **modificar los ítems** (codificación, descripción y especificación), las unidades de medida, ni las cantidades*

Carrera 10 19-52 oficina 1102 .Edificio Diario Del Otún
Pereira Risaralda
E-mail: jpablodorado@yahoo.com.

CONSORCIO URBANO

indicadas en los términos de referencia. En caso de modificar uno o varios de los ítems, cantidades o unidades de medida la propuesta.

4.2. PROPUESTA ECONÓMICA Y METODOLOGIA DE EVALUACIÓN (900 PUNTOS)

*Si la propuesta no contiene el (Anexo 9) **debidamente diligenciado** o el valor indicado en el mismo supera el valor del presupuesto de la presente invitación, la propuesta **será rechazada y no será objeto de la corrección y evaluación***

OBSERVACION 1

Solicito descalificar al proponente Alberto Samudio por presentar la propuesta económica de manera parcial al omitir la descripción completa de varios ítems en el presupuesto presentado alterando su sentido y alterando las especificaciones requeridas por la entidad por lo tanto no cubre en su totalidad el alcance técnico del contrato

OBSERVACION 2

Solicito descalificar al proponente Alberto Samudio por modificar el formato de la propuesta económica publicado el día 26-01-2016 donde se efectuaron las correcciones al presupuesto de acuerdo a las observaciones presentadas por los proponentes convirtiéndose en el PRESUPUESTO OFICIAL.

OBSERVACION 3

Solicito descalificar al proponente Alberto Samudio por MODIFICAR EL TEXTO EN LA DESCRIPCIÓN DE VARIOS ÍTEMES COTIZADOS. (ÍTEM 5, ÍTEM 6, ÍTEM 7)

Es importante resaltar que en otros procesos similares adelantados por FONTUR, se han descalificado proponentes por misma situación en que incurre el señor Alberto Samudio. Tal es el caso del proceso FPT-082-2015 cuyo objeto fue REALIZAR LOS ACABADOS, PARQUEADEROS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE EVENTOS DEL VALLE DEL PACÍFICO donde se descalifica por modificar ítems a los proponentes CONSORCIO AMAZONAS 2015, CONSTRUSAR SA Y CONSORCIO ESTRATEGIA.

*Carrera 10 19-52 oficina 1102. Edificio Diario Del Otún
Pereira Risaralda
E-mail: jpablodorado@yahoo.com.*

CONSORCIO URBANO

Adjunto : Observaciones al proceso FPT-082-2015 y evaluación.

Referente al numeral **3.1.10. Garantía de seriedad de la propuesta** de los términos de referencia dice textualmente:

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente invitación y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

Revisados la póliza presentada por del proponente Alberto Samudio encontramos vario detalles a tener en cuenta:

PRESUPUESTO OFICIAL \$2.746.313.194

POLIZA A PRESENTAR POR LOS PROPOSITORES \$274.631.319.40

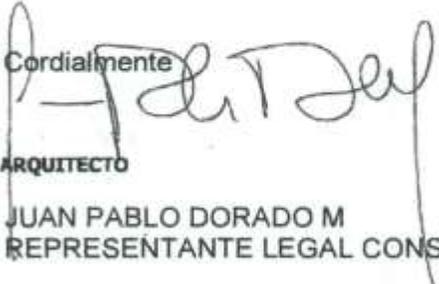
POLIZA PRESENTADA POR ALBERTO SAMUDIO \$274.631.319

EL VALOR ASEGURADO DIFIERE DEL SOLICITADO EN LOS TERMINOS EN .40 CENTAVOS

ADEMAS NO PRESENTO RECIBO DE PAGO

OBSERVACION 4

Solicito descalificar jurídicamente a Alberto Samudio por incumplimiento en el valor asegurado de la póliza de seriedad.

Cordialmente

ARQUITECTO
JUAN PABLO DORADO M
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO URBANO

Carrera 10 19-52 oficina 1102 .Edificio Diario Del Otún
Pereira Risaralda
E-mail: jpablororado@yahoo.com.

RESPUESTA:

Revisando cuidadosamente el oficio suscrito por Juan Pablo Dorado Martínez, la cual hace varias observaciones a la propuesta económica de ALBERTO SAMUDIO TRALLERO, en cuanto a los ítems incompletos, se encuentra que revisando la propuesta económica presentada por ALBERTO SAMUDIO TRALLERO algunos ítems los capítulos 5, 6 y 7 se encuentran incompletos en su texto, no allegó cd con dicho documento en medio magnético para poder verificar dicha información; por consiguiente se rechaza dicha propuesta económica y ALBERTO SAMUDIO TRALLERO E.U. queda INHABILITADO.

En cuanto a la observación respecto del valor asegurado de la póliza y el recibo de pago, le informamos que FONTUR procedió a la solicitud de documentos con el fin de que el proponente aclarara el valor asegurado y aportara el correspondiente recibo de pago de la garantía, los cuales fueron allegados y constatados.

3. CONSORCIO RESTAURACIÓN COSTERA.



Barranquilla, 24 de Febrero de 2016

Señores
FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR
Calle 28 No. 13ª-24. Piso 6º Torre B, Edificio Museo del Parque
Ciudad

REF: **Invitación Abierta a Presentar Propuesta N° - FNT-103 de 2015 "IMPLEMENTACIÓN DEL ORDENAMIENTO DE PLAYAS URBANAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DECRETO 1766 DE AGOSTO DE 2013 SECTOR BOCAGRANDE DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS".**



Asunto: Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y preliminar de evaluación.

Cordial saludo:

De acuerdo a las notas de no cumplimiento del Informe de Verificación de requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación de la Invitación Abierta a presentar propuesta FNT-103-2015 y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 en la cual consigna en su numeral textualmente:

"A: La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta.

CARRERA 50 # 84 - 115 LC 1
3573830 - 3855172
jaimefats@fontur.com
Barranquilla


CONSORCIO RESTAURACION COSTERA**B. Subsanabilidad de requisitos e informe de evaluación**

Si en un Proceso de Contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la Oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad Estatal en el informe de Evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos en cualquier momento antes de la adjudicación o de la subasta.

Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, la Entidad Estatal debe actualizar el informe de evaluación y publicarlo en el SECOP incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación. Las Entidades Estatales también deben dar a conocer el nuevo informe de evaluación en la audiencia de adjudicación si hay lugar a esta audiencia, y pueden recibir las observaciones pertinentes hasta la adjudicación.

Con base en el principio de economía y el objetivo de eficiencia del sistema de compras y contratación pública, la Entidad Estatal debe decidir si es necesario otorgar un término para la presentación de observaciones sobre el nuevo de informe de evaluación”.

Nos permitimos anotar lo siguiente:

1. El consorciado JAIME FALS MARTINEZ ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. envió certificación donde informaba que los estados financieros no fueron firmados por el revisor fiscal ya que este fue nombrado en Marzo del 2015, sin embargo dando alcance a la solicitud del evaluador que se incluya la firma del revisor fiscal a los estados financieros, se anexan Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados), Notas a los Estados Financieros; año 2014 comparativo año 2013; suscrito por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal.

Así mismo se anexa Dictamen del Revisor Fiscal a los Estados Financieros 2014, copia de Tarjeta Profesional y Certificado de de Antecedentes Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal que suscribe y dictamina Estados Financieros año 2014

CARRERA 50 # 84 - 115 LC 1
3573830 - 3855172
jaimefals@hotmail.com
Barranquilla


CONSORCIO RESTAURACION COSTERA

FIDUCOLDEX 2

2. El consorciado EXCAVACIONES JOBEPAL SUCURSAL; de acuerdo al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación a la Invitación Abierta a presentar propuesta FNT-103-2015, el cuál manifiestan que:
- "No presentó los estados financieros (Balance General y estado de Resultados) de la casa matriz expresados en pesos año 2014 comparativas año 2013 suscritos por el representante legal de casa matriz".
 - "No presentó notas año 2014 comparativas año 2013 a los estados financieros de la casa matriz años anteriormente mencionados expresados en pesos".

Es preciso aclarar y recordar que en la propuesta presentada por el CONSORCIO RESTAURACIÓN COSTERA, se anexaron los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) de la casa matriz expresados en pesos año 2014 comparativas año 2013, firmados por el Señor PABLO GAVILA GIL representante legal de la sucursal en Colombia y la Revisora Fiscal ELIZABETH TRONCOSO, quienes son las personas autorizadas por la casa matriz; como consta en el certificado de existencia y representación legal; para firmar los Estados Financieros.

Teniendo en cuenta que España es el país de origen de la casa matriz del consorciado Excavaciones Jobepa SL Sucursal Colombia, y que la Legislación que la ampara es la Española; cabe aclarar que la figura de Revisor fiscal y Contador no existe en dicho país; por lo que para subsanar las observaciones en el Informe parcial de verificación de requisitos habilitantes, y solicitaron textualmente: "Se requiere presentar estados financieros comparativos 2014-2013 con las firmas legales revisor fiscal y contador de la casa matriz de conformidad con la legislación aplicable a su país de origen"; se presentaron los Estados financieros (Balance General y estado de Resultados) de la casa matriz expresados en EUROS (Moneda del país de origen), firmados por el representante legal el señor JOSE VICENTE GÁVILA GINER y el auditor de cuentas licenciado en económicas nº de colegiado 1407 Sr. JIAME CASELLES FORNÉS, quienes son las personas autorizadas para firmar esta información según la legislación aplicable al país de origen de la empresa en mención.

CARRERA 50 # 84 - 115 LC 1
3573830 - 3855172
jaimetals@hotmail.com
Barranquilla


CONSORCIO RESTAURACION COSTERA

Por lo anteriormente expuesto anexamos nuevamente y pese haber sido aportados oportunamente en la propuesta, los estados financieros (Balance General y estado de Resultados) de la casa matriz expresados en pesos año 2014 comparativas año 2013, expresados en pesos firmados por el Señor PABLO GAVILA GIL representante legal de la sucursal en Colombia, por la contadora JENNY FULA y la Revisora Fiscal ELIZABETH TRONCOSO (personas autorizadas por la casa matriz y por la legislación colombiana, como se observa en el certificado de existencia y representación legal); así como los Estados financieros (Balance General y estado de Resultados) de la casa matriz expresados en EUROS (Moneda del país de origen) y firmados por el representante legal el señor JOSE VICENTE GÁVILA GINER y el auditor de cuentas licenciado en económicas n° de colegiado 1407 Sr. JIAME CASELLES FORNÈS.

Junto con las anteriores observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y preliminar de evaluación, dejamos una nota de inconformismo, ante la actuación administrativa de FONTUR, toda vez que al solicitar nuevamente información que fue aportada oportunamente en la propuesta, como en el caso puntual de los balances de la empresa JOBEP S.L. SUCURSAL COLOMBIA y que en la actualidad no está inhabilitando para continuar en este proceso, se puede evidenciar que no se está cumpliendo a cabalidad con el principio Constitucional de la economía consagrado en el artículo 209 de la **Constitución Política De Colombia De 1991**: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley" y así como también lo consigna y lo ratifica en **el Manual De Contratación Y Procedimientos Para La Administración Y Venta De Bienes A Cargo De Fontur**, en su artículo 3º: "ECONOMÍA: Los procesos de selección señalados en el presente manual se adelantarán en el menor tiempo, con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos y sin la exigencia de documentos incensarios", al tenor de lo anterior es inconcebible que se esté exigiendo una información que ya fue aportada y que además fue suministrada tal cual como fue solicitada en las

CARRERA 50 # 84 - 115 LC 1
3573830 - 3855172
jaimefais@hotmail.com
Barranquilla


CONSORCIO RESTAURACION COSTERA

Condiciones particulares FPT 103-2015 y posteriormente como fueron requeridas en el informe parcial de verificación de requisitos habilitantes.

Atentamente,


ALONSO NÚÑEZ MARTÍNEZ
Representante Legal
Consortio Restauración Costera

RESPUESTA: En primera medida le informamos que de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 22 de la Ley 1558 de 2012, los procesos de contratación que lleve a cabo FONTUR, se adelantaran de conformidad con el derecho privado, es decir las normas civiles y comerciales. Adicionalmente, el Manual de Contratación de FONTUR reitera que el régimen de contratación es de derecho privado (derecho civil y derecho comercial), en concordancia con lo establecido en el numeral 1.2.1. Régimen legal aplicable, de los términos de la Invitación Abierta a presentar propuesta FNT-103-2015.

Adicionalmente le informamos que en el cronograma de la invitación abierta a presentar propuestas No. FNT-103-2015, se estableció un plazo para que los proponentes allegaron documentos subsanables en medio físico, garantizando el derecho de igualdad de todos.

El Consejo de Estado en jurisprudencia ha manifestado que la preclusión como principio procesal, genéricamente entraña la *"pérdida de una facultad procesal"*¹, que en materia contractual, hace referencia a los términos:

"Para la Sala no queda duda alguna de que el legislador, al establecer que los términos o plazos de los procesos de selección de contratistas en materia de contratación estatal son perentorios y preclusivos, quiso imprimirles obligatoriedad, de tal manera que, el funcionario encargado de decidir si adjudica la licitación o concurso o los declara desiertos, debe actuar, expidiendo el respectivo acto administrativo, dentro del plazo expresamente establecido en el pliego de condiciones,

¹ CONSEJO DE ESTADO Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Consejera ponente: María Elena Giraldo Gomez. Radicación numero: 25000-23-26-000-2001-0456-01(20456). Bogotá D.C.: Marzo 7 de 2002.

*o legalmente prorrogado, en los términos que la ley autoriza hacerlo, so pena de tomar una decisión viciada, por ilegal*². (Negrilla fuera de texto)

Tal como se le indico el régimen de contratación de FONTUR es privado, los terminados fijados en sus invitaciones son de obligatorio cumplimiento y por tanto preclusivos³ y perentorios, razón por la cual todos los proponentes debieron allegar los documentos en medio físico y el plazo establecido en la invitación en igualdad de condiciones.

Atendiendo los términos de la evaluación financiera generada, así como la observación del proponente CONSORCIO RESTAURACION COSTERA, se da respuesta de la siguiente manera:

Los términos de referencia numeral 3.2. Constituyen el marco mediante el cual se verifican los documentos financieros habilitantes a las propuestas recibidas.

En estricto sentido los proponentes Nacionales deben presentar Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre del año 2014 comparativo con el año 2013, detallando valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoria Fiscal.

Según lo anterior el Consorciado JAIME FALS MARTINEZ ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. presento Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre del año 2014 comparativo con el año 2013, detallando valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente firmados por el Representante Legal y Contador. Revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal presentado se estableció estatutariamente a la señora MILENA PATRICIA OROZCO GUERRERO con inscripción del 14 de abril de 2015 como Revisora Fiscal. Así mismo se validó normatividad a los estados financieros años anteriormente mencionados, evidenciando que los Ingresos Operacionales del año 2013 superaron los 3.000 smmlv, requisito para el cumplimiento del Revisor Fiscal del siguiente año.

Por lo anterior el Consorciado JAIME FALS MARTINEZ ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. debió dictaminar y suscribir Estados Financieros año 2014 por un Revisor Fiscal.

Así mismo los términos de referencia a los Extranjeros Sin Domicilio o Con Sucursal en Colombia requieren Estados Financieros consolidados de la casa matriz (Balance General y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre del año 2014 comparativo con el año 2013, detallando valor total activo corriente y valor total pasivo corriente, expresado en la moneda nacional de Colombia y en español, firmados por el Representante Legal, Contador y el Revisor Fiscal de la casa matriz cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoria Fiscal, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen.

Los proponentes extranjeros en caso de no requerir las firmas de Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal de la casa matriz, deben presentar certificación firmada por el Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

² CONSEJO DE ESTADO Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Consejero ponente: Ramiro Saavedra Becerra. Radicación numero: 25000-23-26-000-1995-00787-01(16209). Bogota D.C.: Mayo 3 de 2007.

³ Diccionario Jurídico ESPASA significado preclusión: Efecto del transcurso de los plazos y de la finalización de los términos consistente en hacer imposible o completamente ineficaces los actos correspondientes.

Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2014 comparativo con el año 2013.

En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme a la normatividad aplicable en su país de origen, debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

Revisados los requerimientos para los proponentes Extranjeros se evidencia que la facultad para avalar el no cumplimiento de información solicitada, recae en el Representante Legal de la casa matriz.

El Consorciado EXCAVACIONES JOBEPA SL SUCURSAL COLOMBIA presento conversión a pesos de estados financieros correspondientes a la casa matriz suscrita por Representante Legal de la sucursal en Colombia, así como estados financieros expresados en euros suscritos por representante legal de la casa matriz, sin cumplir con el requerimiento mencionado en el numeral 3.2., de los términos de referencia.

Los términos de referencia establecen tiempos para suplir cada etapa del mismo. Si bien los documentos financieros no califican, son requisitos habilitantes para la continuidad dentro del proceso, por tal motivo la información solicitada debe ser subsanada dentro del tiempo establecido, vencido el plazo contemplado no se tendrá en cuenta ninguna documentación.

CONCLUSION. En cuanto a la solicitud del proponente CONSORCIO RESTAURACION COSTERA sobre verificar con la información que anexa en su observación, el equipo evaluador financiero no acoge la petición basándose en lo anteriormente expresado.

Comité Evaluador